

Auto Nro: : 126
Proceso : Perturbación de la posesión
Radicado : 19392408900120190006600
Demandante : Junta de Acción Comunal Vereda Los Robles – La Sierra Cauca
Demandado : Emilia Garzón Quijano y otros
Asunto : Requiere informe secretarial



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA
Carrera 3^a Nro. 759-61
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001**

La Sierra Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

VISTOS.

Al correo electrónico institucional, se allega el día de ayer, memorial de **nulidad** presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que pone de presente la presunta indebida notificación electrónica del auto del **16 de septiembre de 2020** mediante el cual se corre traslado de excepciones propuesta por la parte demandada, por lo que previo a resolver, **se dispone**:

1º- De conformidad con lo expuesto en el inciso 4º del artículo 134 del C.G.P., córrase traslado de la solicitud de nulidad deprecada por la parte demandante, a la parte demandada por el término de tres días.

2º- Requerir al señor Secretario del despacho para que presente de inmediato un informe detallado respecto del trámite de notificación que debía surtirse al auto en mención, a fin de poder resolver sobre lo aducido por la defensa de la JAL Vereda Los Robles de este Municipio.

3º- Como consecuencia de lo anterior, aplazar la inspección judicial y audiencia única, programada para el próximo martes 24 de noviembre del año en curso, hasta tanto se resuelva lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA**

Auto Nro: : 126
Proceso : Perturbación de la posesión
Radicado : 19392408900120190006600
Demandante : Junta de Acción Comunal Vereda Los Robles – La Sierra Cauca
Demandado : Emilia Garzón Quijano y otros
Asunto : Requiere informe secretarial

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b1549a5534e292eaa90d30740616cd7a40fb2bfcc8737f7a5e994ce87ccac86

Documento generado en 18/11/2020 09:40:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>